

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La que suscribe, Gabriela Jiménez Godoy, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 55, fracción II y 179 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; someto a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma la fracción XVII del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a fin de facultar al Congreso de la Unión para expedir la normatividad en materia de Inteligencia Artificial al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

La Inteligencia Artificial (en adelante, IA) se ha convertido en una tecnología de propósito general que atraviesa la economía, la administración pública, la salud, la seguridad, la educación, la creación intelectual y la vida cotidiana de las personas. México.

La Inteligencia Artificial es una herramienta que facilita tareas en el hogar, en el trabajo y el acceso a productos y servicios. En términos sencillos, una explicación clara de la IA se encuentra en la definición del físico Stephen Hawking, quien la describió así:

“La inteligencia artificial es el mayor desafío de nuestra época. Es una tecnología con el potencial de mejorar nuestras vidas de muchas maneras, pero también podría utilizarse para causar daños. Debemos ser cuidadosos en la forma en que la desarrollamos y la usamos”.

De acuerdo con el estudio *Inteligencia artificial y derecho de autor. Apuntes sobre la generación de contenidos*, las primeras propuestas conceptuales de IA surgieron entre las décadas de 1940 y 1960, a partir de sistemas informáticos “autónomos”. Dicho estudio apunta que, en 1950, Alan Turing planteó la pregunta “¿Pueden pensar las máquinas?”, con la cual estableció un criterio operativo para valorar si un sistema podía comportarse de manera indistinguible de un ser humano. Posteriormente, en 1955, John McCarthy propuso organizar el *Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence*, basado en la idea de que todo aspecto del aprendizaje o de la inteligencia podía describirse con suficiente precisión para diseñar una máquina capaz de simularlo. Y, en la década de 1990 inició el proceso de masificación del Internet, lo que ocasionó un crecimiento descomunal en la capacidad de compartir información a nivel global.

No obstante, una definición formal se encuentra en la **Primera Reglamentación de IA, aprobada por el Parlamento Europeo en 2021, que establece que:**

“Por «sistema de IA» se entiende un **sistema basado en máquinas diseñado para operar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar adaptabilidad tras su implementación**, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la información que recibe, cómo generar resultados como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales” (Artículo 3, del Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas sobre inteligencia artificial). Sin embargo, a pesar de su importancia, México carece hoy de una facultad constitucional expresa que habilite al Congreso de la Unión para legislar de manera general en esta materia.

Desde 2023, las iniciativas para regular la inteligencia artificial se han acumulado sin prosperar. El servicio de investigación de la Cámara de Diputados ha planteado que la cuestión ya no es si México debe regular la inteligencia artificial, sino qué tipo de marco necesita.

La Suprema Corte, al revisar una norma estatal en la materia, ha advertido ella misma la ausencia de un marco federal. Las entidades federativas, entre ellas Sinaloa, Estado de México, Querétaro, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y San Luis Potosí, han actuado con responsabilidad para proteger a sus poblaciones, legislando sobre inteligencia artificial y contenidos sintéticos en ejercicio de sus atribuciones desde 2024.

La ausencia de una base federal común, sin embargo, ha producido regímenes heterogéneos cuya armonización exige la competencia que esta propuesta establece, en alianza con las legislaturas locales y no en sustitución de ellas. Sin una competencia federal, México se encamina hacia treinta y dos regímenes paralelos cuya coexistencia resta certeza a las personas y a los sectores productivos.

Un vacío en materia de propiedad intelectual que el Congreso ha comenzado a cerrar con la reforma del 14 de mayo de 2026 a la Ley Federal del Derecho de Autor introdujo la exigencia de consentimiento previo, expreso y por escrito para la clonación por inteligencia artificial de una interpretación o de una voz identificables, y la adición correlativa a la Ley Federal del Trabajo estableció deberes contractuales y de remuneración por el uso de la imagen y la voz mediante sistemas de inteligencia artificial.

La Suprema Corte, en el Amparo Directo 6/2025, confirmó que la autoría, para efectos del derecho de autor mexicano, corresponde a las personas físicas. Entre tanto, las cuestiones que se multiplican con mayor velocidad, el uso de obras protegidas como datos de entrenamiento, la titularidad de las invenciones y productos generados con asistencia de inteligencia artificial, y la ejecución de los derechos de propiedad intelectual frente a la falsificación y la clonación escaladas por inteligencia artificial, carecen de respuesta en instrumento mexicano alguno. Esta reforma aporta el ancla constitucional que esas respuestas requieren y compromete a la ley general a entregarlas como capítulo integral y no como nuevos fragmentos.

II. Derecho Comparado

Ninguna constitución en el mundo menciona actualmente a la inteligencia artificial. Chile constitucionalizó los “neuroderechos” en 2021 y Brasil elevó a rango constitucional la protección de datos personales y la competencia federal sobre la materia en 2022.

México podría ser el primer país en incorporar la inteligencia artificial a su Constitución, con lo que fija el estándar que otras naciones habrán de estudiar.

En América Latina, la mayoría de las propuestas regulatorias sobre IA en países como *Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y México* se orientan a establecer un Marco General.

Otros países, como **Chile, cuentan con iniciativas para regular el contenido falso; Costa Rica, que cuenta con propuestas que se enfocan en contenido electoral; y Brasil, donde se propone atender cuestiones de educación.**

En 2025, la CEPAL reconoció a **Chile con el primer lugar en el Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial**, consolidándolo como líder regional junto con Brasil y Uruguay. Este índice es una herramienta clave para identificar avances, brechas y oportunidades de mejora en los ecosistemas de IA de la región, así como para enfrentar los principales desafíos de América Latina y el Caribe en materia de transformación digital.

El estudio aporta un dato que México debe atender con urgencia: **Brasil y México concentran el 68% de los investigadores activos en IA y, junto con Colombia, Chile y Argentina, generan el 90% de las publicaciones en la materia.**

El citado estudio destaca el liderazgo regional de Chile en el acceso a Internet, tanto en hogares conectados como en servicios de internet seguros. Chile cuenta con 12,300 servidores de internet seguros, más de seis veces el promedio regional, con estándares que **resguardan los datos y la información mediante autenticación de usuarios, cifrado y protección frente a ataques cibernéticos.**

Así se explica que el 25% de la legislación chilena en esta materia se concentre en el contenido falso. En otras palabras, se trata de una regulación diseñada conforme a sus condiciones y necesidades, lo que ha fortalecido su liderazgo regional.

En México, en 2024, 28.8 millones de hogares contaban con acceso a Internet, lo que equivale al 73.6% del total nacional. Los datos son reveladores: **mientras el promedio regional de hogares con acceso a Internet es de 63.82%, en Chile esta cifra supera el 90%.**

Estos resultados evidencian que, pese a los avances significativos en términos de penetración del uso de Internet en México, las condiciones de acceso y conectividad siguen siendo desiguales, particularmente en las zonas rurales, donde persisten mayores limitaciones asociadas a la cobertura de infraestructura, la asequibilidad de los servicios y las condiciones geográficas.

III. Políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal en 2025-2026

a) Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Actualmente, el Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha situado a la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares del desarrollo nacional. Ello se refleja en la creación de la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones** (en adelante, Agencia), así como en políticas orientadas a modernizar al Estado y acercarlo a la ciudadanía.

La Agencia, conforme al ***Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*** tiene como meta **garantizar el acceso a internet para toda la población**. En materia de IA, la Agencia es semillero de oportunidades laborales a nivel nacional e internacional para las y los profesionales del sector tecnológico, a través del *Centro Público de Formación en Inteligencia Artificial del Gobierno de México*, que desarrolla un programa de capacitación en colaboración con empresas líderes en tecnología y con la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información.

En los últimos años México ha experimentado **un crecimiento en el número de incidentes de ciberseguridad, convirtiéndose en uno de los países más atacados en América Latina**. Se han identificado tres amenazas: el cibercrimen organizado, las amenazas geopolíticas y **las amenazas emergentes en la era de la IA**.

En este sentido, la Agencia ha anunciado la elaboración de un proyecto de **Ley General de Ciberseguridad** para dotar al Estado mexicano de un marco jurídico moderno que regule la protección del ciberespacio nacional, la gestión de incidentes de seguridad cibernética, la protección de infraestructuras críticas y las responsabilidades institucionales en esta materia.

Cabe señalar que, junto con esta propuesta, las y los diputados aprobamos en el Presupuesto de Egresos de 2026, una asignación de **3,800 millones de pesos para la Agencia**, a fin de que este año **brinde 500 servicios especializados a entidades del gobierno federal para proteger los sistemas de información públicos y construir un entorno digital confiable, donde la ciudadanía pueda ejercer sus derechos digitales y acceder a servicios públicos con la certeza de que su información está protegida**.

En ese contexto, la IA representa grandes oportunidades económicas, pero también desafíos éticos, regulatorios y sociales que deben atenderse con responsabilidad.

b) Plan México

En México, la IA fue incorporada al **Plan México** (en adelante, el Plan), estrategia de desarrollo económico equitativo y sustentable orientada a la prosperidad compartida. Dentro de sus 18 acciones, la número 15, se enfoca en **"Mayor inversión para investigación científica y tecnológica y simplificación de tiempos para el registro de patentes"**, y prevé la creación de un laboratorio nacional de inteligencia artificial.

En este sentido, recientemente, Nacional Financiera (Nafin) y el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) presentaron la iniciativa denominada *Impulsora de Innovación México Proyectos Ciudadanos* como un instrumento estratégico del Plan orientado a fortalecer la innovación tecnológica y la IA.

El programa invita a empresas mexicanas innovadoras con potencial de escalamiento a postularse para presentar proyectos. Para ello, Nafin y Bancomext destinarán hasta 800 millones de pesos, y la Secretaría de Economía aportará otros 800 millones.

Se recibieron 345 proyectos con una participación destacada de personas emprendedoras de la Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Guanajuato, Puebla y Querétaro.

Esto evidencia la disposición del Gobierno Federal para impulsar la inversión y avanzar, al mismo tiempo, hacia una nueva regulación.

c) Foros para Regular el Uso de Plataformas Digitales y Redes Sociales en Niñas, Niños y Adolescentes

Para abrir la discusión sobre la regulación del uso de dispositivos digitales, la Presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, impulsó el diálogo con comunidades escolares, madres, padres, tutores y familias mediante la realización de tres foros que se llevarán a cabo en los Estados de Nuevo León, Chiapas y Guerrero. El objetivo es construir, a partir del debate nacional y el consenso, una propuesta para **regular el uso de plataformas digitales y redes sociales en niñas, niños y adolescentes**, que sea presentada al Congreso de la Unión para proteger a las infancias y juventudes.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación, más del 70% de la población de 6 años o más usa internet, cifra que aumenta al 90% entre adolescentes. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que las personas jóvenes de entre 15 y 24 años conforman el grupo más conectado del planeta; por ello, el uso de tecnología, dispositivos digitales y redes sociales constituye un debate de alcance mundial.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, entre 2015 y 2024, **la población mexicana de 6 años y más que utilizó internet aumentó 25.7%**. De ese total, 86.9% correspondió al ámbito urbano y 68.5% al rural.

Este debate también se desarrolla en otros países. Recientemente, Francia fue el primer país de la Unión Europea en prohibir el uso de redes sociales a menores de 15 años; por su parte, Australia reformó su legislación e implementó la primera prohibición para menores de 16 años en plataformas como Instagram, Facebook, Threads, Snapchat, YouTube, TikTok, Kick, Reddit, Twitch y X.

IV. La regulación de la Inteligencia Artificial en México

En México aún no existe una normatividad específica que regule la IA. No obstante, la protección de datos personales constituye un antecedente relevante dentro del marco previsto en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, la cual tutela el tratamiento de datos personales sujetos al consentimiento de la persona titular, ya sea de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos u ópticos, mediante signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. Asimismo, obliga a las personas físicas o morales de carácter privado a informar, mediante el aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos dichos datos para alimentar sus plataformas.

Asimismo, las recientes reformas a la **Ley Federal de Derechos de Autor** (en adelante, LFDA) establecen un esquema de protección para los derechos de autores, artistas intérpretes y ejecutantes, que contempla lo siguiente:

- Protección de la voz de las personas autores, artistas intérpretes, frente a resultados generados por sistemas de IA o cualquier otra tecnología. Su uso o publicación sólo podrá realizarse con su consentimiento expreso, el de sus representantes o el de las personas titulares de los derechos correspondientes;
- Prohibición de suplantar ejecuciones de autores y artistas intérpretes mediante sistemas de IA que generen clones de sus interpretaciones o simulen su voz de forma identificable, y
- Protección de los programas de IA, siempre que no causen efectos nocivos a otros programas o equipos ni vulneren derechos de terceros.

Estos marcos jurídicos contienen elementos iniciales para abordar temas vinculados con la IA.

V. Impacto Económico de la Inteligencia Artificial en México

La IA ha tenido un impacto positivo en la economía mexicana. De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México ha aumentado su participación en insumos como equipo de cómputo y electrónicos, así como en sectores vinculados con tecnologías avanzadas en Estados Unidos. En particular, **las exportaciones relacionadas con Inteligencia Artificial como proporción del PIB pasaron de 1.5% en 2023 a 4.7% en 2025.**

Cuadro 1. Inteligencia Artificial en los Criterios Generales de Política Económica

2025	2026	Pre-Criterios 2027
La inversión privada en EE. UU. se desaceleró ante el entorno de incertidumbre; no obstante, el gasto en propiedad intelectual y en equipos vinculados a la inteligencia artificial registró un crecimiento de 15.6% anual contribuyendo positivamente al PIB.	A nivel internacional, se prevé un mejor desempeño de la producción industrial en EE. UU., impulsado principalmente por el ciclo de inversión en sectores de alta tecnología e inteligencia artificial. Este dinamismo se reflejará en mayores inversiones en equipo de procesamiento de información, software, centros de datos y manufacturas vinculadas a los sectores energético, de comunicaciones y equipo médico.	Adopción más acelerada de tecnologías, incluida la inteligencia artificial, con efectos positivos sobre la productividad.

Fuente: Elaboración propia con base a los Criterios Generales de Política Económica 2025-2026 y Pre-Criterios de Política Económica 2027.

Asimismo, diversos estudios estiman que la IA podría aportar hasta 305 mil millones de dólares al Producto Interno Bruto de México hacia 2038. La inversión extranjera directa en niveles récord y el auge del nearshoring requieren certeza regulatoria estable, que sólo un marco constitucional, permanente frente a los cambios de administración, puede ofrecer.

Los beneficios también se pueden analizar como una recuperación de pérdidas de escala nacional. México, como el décimo exportador mundial y principal socio comercial de los Estados Unidos, absorbe pérdidas recurrentes y documentadas en prácticamente todos los sectores: robo al autotransporte de carga, piratería y falsificación, defraudación fiscal aduanera y de combustibles, robo de energía eléctrica, pérdidas de agua, degradación ambiental y mercado ilícito de medicamentos.

En su conjunto, estas pérdidas se estiman de manera conservadora entre 1.2% y 5.3% del Producto Interno Bruto anual, según la fuente y el rubro considerados. Cada una de ellas es, en el fondo, un problema de monitoreo, verificación y trazabilidad, para el que la IA gobernada y auditable resulta particularmente idónea, siempre bajo autoridad humana. Las pérdidas por falsificación y por medicamentos ilícitos son, además, fallas de ejecución de la propiedad intelectual a escala nacional, que las unidades especializadas y el régimen de procedencia previstos en esta iniciativa atienden de manera directa.

Esto también se extiende al sector salud. México avanza hacia un sistema de salud pública universal y gratuito que implica una importante carga fiscal. La IA permite hacerlo sostenible mediante mecanismos automatizados: valoración y triaje inicial desde dispositivos móviles que orienten a cada persona al nivel de atención adecuado antes de su traslado, con cada valoración registrada, auditable y autorizada por personal médico; descongestión de hospitales y clínicas; trazabilidad de la cadena de suministro de medicamentos frente al mercado ilícito; y reducción de costos administrativos. En todos los casos, la IA prepara y el personal facultado decide, regla que el capítulo de salud de la ley general eleva a norma.

VI. La Innovación Digital en la Ciudad de México

En 2018 se expidió la ***Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México***, con el objetivo de establecer un modelo de gobierno digital y gobernanza tecnológica en la administración pública local, mediante la creación de la *Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México* (en adelante, Agencia CDMX), órgano con autonomía técnica y de gestión adscrito a la Jefatura de Gobierno.

Como resultado de este marco normativo, se creó el **Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica (CDIT) Vallejo-i**, uno de los proyectos más relevantes impulsados por la Agencia CDMX. El Centro inició actividades el 23 de septiembre de 2021 y cuenta con infraestructura científico-tecnológica orientada al desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de la población.

Por otra parte, en 2025, el Gobierno de la Ciudad de México informó que la capital se ha consolidado como referente de gobierno digital moderno y centrado en la ciudadanía. Para ello, simplificó trámites esenciales, amplió el acceso a la información, hizo más eficiente la administración y el gasto público, y fortaleció la seguridad informática. Actualmente, más del 60% de los trámites gubernamentales está digitalizado, con más de 220 procesos disponibles en línea, lo que ha generado ahorros significativos de tiempo y recursos para el gobierno y la ciudadanía.

El INEGI señala que, en 2024, la Ciudad de México encabezó a las entidades con mayor porcentaje de hogares con internet, con 84.4%, seguida de Sonora, también con 84.4%, y Nuevo León, con 83.7%. Así, la Ciudad de México se proyecta como un espacio digitalmente incluyente, donde la tecnología contribuye al bienestar y al ejercicio de derechos, y no se concibe como un privilegio.

VII. Alineación con los Objetivos de la Agenda 2030

La presente Iniciativa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, ya que, al facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley sobre **el uso y la implementación de los sistemas de Inteligencia Artificial**, se avanza en las metas del **Objetivo 9: "Industria, innovación e infraestructura"**, al establecer un marco jurídico que fortalezca la capacidad tecnológica de los sectores industriales, impulse la innovación y **garantice un entorno normativo propicio**; del **Objetivo 3, "Salud y bienestar"**, mediante el capítulo de aplicaciones en salud y la trazabilidad farmacéutica; y del **Objetivo 8, "Trabajo decente y crecimiento económico"**, mediante la protección de los ingresos de las personas creadoras e inventoras frente a la apropiación no autorizada de su obra y de su identidad.

VIII. Propuesta de Modificación

La presente Iniciativa propone reformar la fracción XVII del artículo 73 constitucional, a fin de facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre el uso y la implementación de sistemas de IA.

La incorporación del término "sistema" se sustenta en los siguientes argumentos normativos:

- **La Primera Reglamentación de Inteligencia Artificial, aprobada por el Parlamento Europeo en 2021, define la Inteligencia Artificial como un "sistema", y**
- **La LFDA reconoce la Inteligencia Artificial como un sistema.**

Dada la relevancia del tema, se propone que, una vez aprobada la reforma constitucional, el Congreso de la Unión convoque a las Legislaturas locales para recabar sus opiniones y propuestas, con el fin de enriquecer el proyecto de Ley.

El objeto es establecer un marco normativo integral que asegure que el desarrollo y la implementación de la Inteligencia Artificial en México se realicen bajo principios de legalidad, transparencia, equidad, supervisión humana, precaución, sustentabilidad y respeto irrestricto a los derechos humanos.

A continuación, se presenta en el siguiente Cuadro Comparativo las modificaciones.

Cuadro 2. Propuesta de modificación al Artículo 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 73. ... I. a XVI. XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. a XXXII.	Artículo 73. ... I. a XVI. XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, el uso y la implementación de los sistemas de Inteligencia Artificial, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. a XXXII.
Transitorios	
Sin Correlativo	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin Correlativo	SEGUNDO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.
Sin Correlativo	TERCERO. El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará

	previamente la opinión de las Legislaturas de las Entidades Federativas.
Sin Correlativo	CUARTO. Las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma la fracción XVII del Artículo 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. ...

I. a XVI. ...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, **el uso y la implementación de los sistemas de Inteligencia Artificial**, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las Legislaturas de las Entidades Federativas.

CUARTO. Las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

ATENTAMENTE



Dip. Fed. Gabriela Jiménez Godoy
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Morena

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los cinco días del mes de agosto del año 2026.

Referencias:

- Centro Nacional de Inteligencia Artificial, Naciones Unidas, Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial** (2025)
- Gobierno de la Ciudad de México, Primer Informe de Gobierno 2024-2025**, (2025)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Estadísticas a propósito del Día Mundial de Internet**. Ver. Estadísticas a propósito del Día Mundial de Internet (2026)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (2026)**
- Ley Federal del Derecho de Autor (1996)**
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2025)**
- Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México (2020)**
- Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Ver. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>
- NÚÑEZ Rocha, Hernan. Inteligencia Artificial y Derecho de Autor. Apuntes sobre la Generación de Contenidos. Universidad de Alcalá. España (2025)**. Ver <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/20220/20484>
- Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**. Ver <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771> (2025)
- Presidencia de la República, Plan México**. Ver <https://www.planmexico.gob.mx/>
- Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se Establecen Normas Armonizadas sobre Inteligencia Artificial**. Ver. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L_202401689
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica 2025-2026 y Pre-Criterios de Política Económica 2027**, (2025-2026).
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026**, Ver https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/P3f26115/PEF2026/y6k1r4r1/docs/55/r55_aae.pdf